|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 146782018 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 02-I-2019 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 08 de enero de 2019**

**C. Omar González .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 146782018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 02 de enero del año 2019 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “Solicito el documento que contiene la iniciativa de reforma al artículo 122 de la Constitución de Chihuahua, por virtud de la cual se creó la fiscalia especializada en materia de combate a la corrupción, la cual estará adscrita a la Fiscalía General del Estado y será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción.

Solicito también los diarios de debate o cualquier otro documento donde conste la discusión de la reforma.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVI/002/19, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a esta solicitud de información con folio No. 146782018, me permito comentarle que:

Mediante Decreto No. ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., aprobado en sesión del 19 de julio del 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de agosto del mismo año, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, a efecto de adecuar nuestro marco jurídico a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y, con ello, implementar el Sistema Estatal Anticorrupción.

En dicho decreto se contempla la creación de la Fiscalía Especializada en materia de combate a la corrupción.

Las iniciativas que dieron origen a tal reforma fueron presentadas en la LXV Legislatura, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el Gobernador Constitucional del Estado, y registradas bajo los números de asunto 299 y 763, respectivamente.

Enlace a los documentos:

**Asunto 299**

Parte 1

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/5911.pdf>

Parte 2

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/5722.pdf>

**Asunto 763**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7185.pdf>

Asimismo, se proporcionan los enlaces al dictamen, decreto, correspondientes, así como el diario de los debates y versión estenográfica de la sesión en que fue aprobada la citada reforma.

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

PDF

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7523.pdf>

Word

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/docs/5791.doc>

Reserva presentada

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/7939.pdf>

**Decreto ­­­­­­­­­­­­­­­­­­LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E.**

PDF

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6332.pdf>

Word

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/docs/5999.doc>

**Diario de los debates de la sesión del 19 de julio de 2017 (Ver a partir de la foja 767)**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosDebates/3020.pdf>

**Versión Estenográfica de la sesión del 19 de julio de 2017**

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/debates/archivosVersionEstenografica/3020.doc>

Esta información se encuentra disponible en la página web del Congreso, siguiendo esta ruta:

* 1. Ingrese la dirección [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)
	2. En la parte superior ubique el menú horizontal y haga clic en la sección “Biblioteca”.
	3. Diríjase al menú de la izquierda y haga click en “Proceso Legislativo”
	4. A continuación emplee el filtro de búsqueda “Palabra”, ingresando el dato *“Anticorrupción”.*
	5. Finalmente haga click en “Buscar” para desplegar todos los asuntos, con sus respectivas resoluciones, inherentes al tema; donde, además, podrá descargar su contenido.
	6. En el caso del diario de los debates, elija en el menú de la izquierda “Diario de los Debates y versiones estenográficas”
	7. Empleando los filtros de búsqueda de “Legislatura” y “Fecha”, ingrese los datos “LXV” y 19/07/2017, luego haga click en “Buscar”.

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**